

DIARIO DE SESIONES



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Año IX —II LEGISLATURA— 11 MARZO 1991 —Número 83 - B Página 2768

Presidente:

ILMO. SR. DON MANUEL GARRIDO MARTINEZ

COMISION DE INDUSTRIA, ORDENACION DEL TERRITORIO, OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS, CELEBRADA EL DIA 11 DE MARZO DE 1991.

COMISION DE INDUSTRIA, ORDENACION DEL TERRITORIO, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
DE LA ASAMBLEA REGIONAL, CELEBRADA EL DIA 11 DE MARZO DE 1991.

ORDEN DEL DIA

- Continuar con el estudio, debate y votación del Proyecto de Ley de Régimen Sancionador en materia de Turismo; así como de las emiendas presentadas al mismo.

(Comienza la reunión a las diez horas y diez minutos).

EL SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Rotella Gómez): He venido hoy de suplente. Según me explicaba el Sr. Garrido, se está debatiendo la Ley de Régimen Sancionador. Y lo que faltaba era debatir las emiendas; estaba todo lo demás.

Yo tendría que decir; para incorporar a este Proyecto de Ley, una carta que no sé si estará en conocimiento de los demás Grupos; una carta que manda a la Asamblea Regional, la Asociación Empresarial de Hostelería de Cantabria. No sé si estará en conocimiento.

¿Ya está en conocimiento?. Entonces no hace falta leerla.

El Grupo Popular que vaya defendiendo esas emiendas que tiene.

EL SR. PIÑEIRO GARCIA-LAGO: Si me permite, Sr. Presidente.

Por hacer un poco de memoria de la última reunión de esta Comisión

quedaron pendientes una serie de emiendas, que fueron propuestas como transaccionales. Y que por parte del Grupo Parlamentario Popular, se hizo llegar al Letrado de la Comisión, me imagino que los Grupos conocerán ésas. Entonces, yo creo que quedaban pendientes aceptar, o no aceptar esas emiendas, como fueron leídas y expuestas ante la Comisión.

Y luego, también creo recordar que se quedó pendiente estudiar una serie de escritos recibidos por algunas asociaciones; así como -creo recordar también-, una Asociación de Hostelería y de Consumidores.

Yo creo que lo que queda pendiente es, si le parece al Sr. Presidente, la posición de los Grupos, por el procedimiento normal de menor a mayor, por si se aceptan o no se aceptan esas transaccionales.

Propongo eso, por hacer un poco de memoria de lo que tratamos en la última Comisión.

EL SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Rotella Gómez): Me parece bien. Como las transaccionales entre la UPCA y el Partido Popular a ver a qué acuerdo se viene y demás.

EL SR. PIÑEIRO GARCIA-LAGO: Yo también, por recordar un poco, Sr. Presidente, creo recordar que eran las emiendas número 4, 5, 6, 7, 8 y 9. Estas emiendas eran las que están pendientes de ser, o no ser aceptadas esas transaccionales.

Y luego, había la posibilidad de poder modificar todavía en Comisión; porque llegamos a ese acuerdo incluso, sin la presentación de emiendas puesto que no estábamos en plazo, previo acuerdo de todos los Grupos Parlamentarios; el poder aceptar alguna de esas sugerencias que nos venían expuestas por las distintas asociaciones.

Por tanto, yo creo recordar, Sr. Letrado, sino corrijáme-, que eran exclusivamente esas seis emiendas.

EL SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Rotella Gómez): Sí; las números 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

EL SR. PIÑEIRO GARCIA-LAGO: En efecto, eso es.

EL SR. PARRA BELENGUER: Gracias, Sr. Presidente.

En representación de mi Grupo y para ser lo más breve posible, quiero exponer dos planteamientos. El primero, efectivamente, el que quedan aceptadas por nuestro Grupo las emiendas a que se han hecho alusión; 4, 5, 6, 7 y 9. Y, únicamente, con respecto a la n.º 8, consideramos que debiera incluirse lo propuesto en el punto dos del texto que proponía nuestro Grupo.

Dice exactamente, con respecto a la emienda n.º 8: "la Diputación Regional comunicará a los departamentos y organismos correspondientes, aquellas deficiencias que detecten en el servicio de su cometido, y que pudiendo constituir infracción, incidan en el ámbito competencial de otro Departamento u Organismo de la Administración".

Es decir, aceptar la emienda tal y como está planteada, y únicamente incluir en el último párrafo esta apreciación.

Con respecto a los escritos planteados por la Asociación de Consumidores por un lado, la Asociación de Hostelería por otro, y la Federación de Hostelería por otro; pasaríamos a puntualizar lo siguiente.

Con respecto a lo propuesto por la Asociación de Consumidores, nos parece correcto aceptar lo que se sugiere con respecto a los Artículos 7 y 8, tal como refieren en su emienda.

Es decir, un cambio de apreciación con respecto a la emienda, la infracción leve; "percibir precios superiores a los declarados a la Administración, salvo en los casos en los que por la cuantía de la diferencia, se considere como infracción leve".

Y la sugerencia al Artículo 8; que "la inexistencia de hojas de reclamaciones se considere como falta grave". Nosotros también aceptaríamos este planteamiento.

Sin embargo, con respecto a lo propuesto en el Artículo 10; no consideramos que deba aceptarse corrección alguna, puesto que la Ley no tiene

por qué especificar cuál es el sujeto actuante si un cliente, o una asociación; sino, simplemente, el que comete la infracción. Eso es todo.

No aceptaríamos la corrección que proponen al Artículo 12.1. Porque ésta ya se supone; evidentemente, incurriría lo que plantea la emienda, en falsedad de documento público. Por tanto, no es necesario que quede expreso en la Ley.

No aceptaríamos tampoco la corrección propuesta al Artículo 18; ni al Artículo 12, como he dicho.

No aceptaríamos la corrección al Artículo 18; sencillamente, porque lo que pretende la Asociación de Consumidores, ya está previsto -consideramos-, en el apartado C, de ese mismo artículo.

Y tampoco sería necesario aceptar la corrección al Artículo 20, porque no lo consideramos, ni función de la propia Ley, ni siquiera de la Administración.

Con respecto a la Asociación de Hostelería, hace una serie de observaciones al Artículo 12. Por nuestra parte consideramos que es más oportuno lo observado en la Ley, dado que la reiteración -cuando se produce de infracción-, ya está prevista en la Ley. De tal manera que, propicia un cambio cualitativo en la sanción. Y, por tanto, ese carácter penoso de la actuación; no delictiva, sino de infracción de norma; está también recogido en el espíritu de la propia Ley cuando plantea el tema de reiteración.

Por lo demás; si, como insiste la Asociación de Hostelería, se eliminaran las penas accesorias a las sanciones propiamente de multa; nuestro Grupo considera el valor coercitivo de la Ley quedaría reducido a simples multas, a cantidades de dinero. De modo que lo que es la finalidad estricta de la Ley, que es vigilar precisamente la calidad del servicio para obtener un turismo de mayor calidad, quedaría absolutamente disminuída. Entendemos que el espíritu de la Ley es, evidentemente, procurar esa calidad de servicio y no convertir a la Administración, o a este asunto, en un sistema de recuperar fondos para la Administración.

Por lo demás, la observación que hace con respecto a que debe actuarse de una manera preventiva y no sancionadora; nosotros consideramos que tampoco es necesario que sea recogida en la Ley, por la sencilla razón de que ese

carácter preventivo ya viene determinado por el rigor con que se establecen los requisitos previos para obtener la autorización de la apertura de instalaciones, o del ejercicio de las funciones hosteleras propiamente dichas.

Por lo tanto, el carácter preventivo está marcado ahí, y no tiene por qué ser expresamente planteado en la Ley de Sanción.

Con respecto a las propuestas de la Federación de Empresarios de Hostelería; debemos decir que, por supuesto, en general, después de haber estudiado el documento, coincidimos sin duda alguna en muchos de los criterios que ahí se establecen. Lo que ocurre es que, a diferencia de la propia Federación, consideramos que las matizaciones que oportunamente pasaré a detallar ahora, están recogidas en la propia Ley, o al menos así lo entiende nuestro Grupo.

Por ejemplo, con respecto a lo que señala en la exposición de motivos -el escrito es amplio y en muchas ocasiones, más bien, una declaración de tipo intencional, o incluso político en el mejor sentido de la palabra; consideramos que la voluntad promotora de la Administración, a la que se refiere la Federación de Empresarios, viene determinada por la propia Ley presupuestaria que anualmente se debate en la Asamblea, y por las medidas de apoyo al sector que ya establece la Diputación Regional, a través de la Consejería correspondiente.

Por lo tanto, no harían falta matizaciones en este sentido, que tuvieran que estar expresas en la presente Ley.

Con respecto al Título Primero, Artículo 2 donde insiste especialmente en que debe haber más medios de actividad inspectora, consideramos que tal vez sea el planteamiento; pero, desde luego, no es el lugar para tratar el asunto. Por lo tanto, también lo desestimamos.

Con respecto a lo que se señala en el Artículo 3, consideramos que lo sugerido ya se contempla en el Artículo 3.4.

Con respecto a lo que se señala en el Artículo 3.4, consideramos que no procede, porque se contempla a su vez en los Artículos 8 y 9 de la propia Ley.

Con respecto a lo que se significa en el Artículo 7.4, consideramos que es una cuestión de entendimiento del concepto. Es decir, plantea una cuestión que incluso tiene amplia repercusión de tipo jurídico, con el tema de responsabilizar a los empresarios respecto del estado de decoro en que se encuentre el propio servicio que se desempeña y se realiza. Diciendo que puesto que hay en algunas ocasiones locales que están arrendados, se produce un conflicto entre el arrendatario y el propietario del local. Por tanto, no se puede subsanar esa falta de decoro que se propondría.

A nuestro criterio, no hay una adecuada interpretación del concepto; por la sencilla razón que consideramos distinta la cualidad en sí de lo que es la instalación, de la cualidad funcional que la instalación debe tener. De tal manera que, si la primera viene determinada por obra de infraestructura; supongamos, por ejemplo, un local que necesita ser pintado, o que necesita ser reformado en alguna obra de infraestructura básica; eso realmente es un asunto. Y otro muy distinto, el mantener que las instalaciones, por razón de mantenimiento de local que así complete, en todo caso, al arrendatario, ese mantenimiento de instalaciones es a lo que se refiere la Ley. Y por tanto, no es necesario matizar en ese sentido.

Queda pues claro que, el artículo tal como está redactado en la propia Ley, nos parece correcto.

Con respecto al Artículo 7.5, consideramos que, igualmente, no procede aceptar lo sugerido, porque en la Ley lo que se trata es de una amonestación del empresario responsable del servicio a aquel empleado que hubiera actuado de una manera ostensible, de modo inadecuado, para el decoro del propio servicio. Y consideramos que el empresario debe ser vigilante y es propio de su competencia, por razón del buen nombre del establecimiento y en conjunto, del servicio turístico en la Región.

Sin embargo, hay una sugerencia con respecto al Artículo 7, que sí nos parece adecuada. ¿Quién es el que debe dar el cambio, o notificar el cambio de titularidad cuando éste se produce?. ¿El empresario saliente, o el entrante?.

Nosotros consideramos que la Ley, tal vez, debiera especificar; efectivamente, es el empresario entrante quien debe notificar el cambio de titularidad; porque en todo caso, sin entrar en discusión estricta, lo que

está claro es que si se recomienda en la Ley que sea el empresario entrante, este procedimiento garantizaría la efectividad de la medida que se pretende. Y por lo tanto, esa observación nos parece adecuada.

Con respecto al Artículo 8, las sugerencias que hace el Artículo 8 consideramos que no proceden, puesto que ya -a nuestro entender-, se contemplan en el Artículo 9.3. Y las observaciones al Artículo 8.12, igualmente, consideramos que no proceden porque, aunque la observación que hace la federación es válida; se supone en todo caso y en todo cargo, la prueba correspondiente. Es decir, si la hoja de reclamaciones, una vez utilizada por el cliente, debe ir acompañada de suficiente carga aprobatoria, es evidente, porque de lo contrario no tiene efecto como tal. Y esto además está previsto en la propia reglamentación del servicio de la hoja.

La observación hecha como nueva falta grave, que propondría la Federación, una nueva falta grave; es decir, cuando un establecimiento realiza funciones que no son las estrictas de la categoría que le pertenecen, la Federación estima que debería considerarse como una falta grave. Esa observación estamos de acuerdo con ella, pero entendemos que no es necesario recogerla, puesto que ya se encuentra -así lo consideramos-, perfectamente asumida en el Artículo 9.3, de la propia Ley.

Igualmente, hay que decir, con respecto a su observación al Título Tercero; puesto que entendemos que también está contemplado en el Artículo 11, apartado c, de la propia Ley.

Hay, sin embargo, en disposiciones transitorias, una observación que nos gustaría conocer la opinión del resto de los Grupos. Consideramos que pudieran ser pertinente. Aunque es compleja, en principio.

Debiera, solicita la Federación, darse un plazo para que aquellas instalaciones que no se adapten a las exigencias de la presente Ley, dispongan de un tiempo para que, efectivamente, puedan adaptarse a esas exigencias en todos los sentidos.

Lo cierto es que la Ley, a nuestro criterio, prevee que sólo aquellos expedientes que estén en tramitación, deberán someterse a la legislación actuante en vigor en el presente; pero efectivamente, no parece que se

contemple un período de transición para que las instalaciones pudieran adaptarse; en todo caso, tanto las que están en tramitación, como las ya existentes, debieran adaptarse a lo exigido en la propia Ley.

Esta observación de disposición transitoria que hace la Federación, nos parece oportuna, aunque evidentemente compleja; puesto que si la Ley al entrar en vigor, en cuanto sea aprobada y publicada en el Boletín Oficial, obviamente ese plazo es un plazo muy breve; aunque en una disposición transitoria pudiera contemplarse un período prudente para que la adaptación se produzca.

Y es todo por nuestra parte, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Rotella Gómez): Muchas gracias.

EL SR. PIÑEIRO GARCIA-LAGO: Nosotros simplemente aceptaríamos esa decisión -creo que es a la emienda número 8, creo recordar-, del Grupo Mixto.

Nos mantenemos en la propuesta que hicimos en las transaccionales restantes, y yo creo que tampoco debemos entrar a analizar uno por uno, puesto que no era así lo acordado, de volver a revisar uno por uno todos los Artículos. Por nuestra parte, no hay inconveniente en aceptar esa modificación propuesta en los Artículos 7 y 8. Es decir, el considerar las hojas de reclamaciones como falta grave. Y en el Artículo 8 también, en el momento de ser solicitado su alteración de modificación en las hojas de reclamaciones, que hayan sido complementadas por el cliente o usuario, con objeto de una reclamación.

Por lo tanto, aceptaríamos esas dos modificaciones propuestas por una de las Asociaciones. Y también, en el Artículo 18; añadiríamos el que se pudiera tratar, por denuncia directa del cliente o usuario, ante el organismo oficial, o a través de la Asociación de Consumidores legalmente constituida, previa autorización del correspondiente usuario. Es decir, no exclusivamente por iniciativa de la propia Asociación sin haber sido cliente, o sin haber sido usuario; creo que no está de más poder incluir eso; pero previa autorización del correspondiente usuario.

Por nuestra parte, esos tres artículos no tendríamos inconveniente en aceptar esas modificaciones. Y el resto, si se acepta por los distintos Grupos

esas emiendas tratadas ya antes; las números 4, 5, 6, 7 y 8, y aceptadas de antemano por el Grupo Mixto; sería suficiente por nuestra parte. Salvo que algún otro Grupo nos convenciera y tuviese algunas modificaciones mejores que hacer.

Nada más, muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Rotella Gómez): Muchas gracias.

EL SR. PALACIO GARCIA: Estamos de acuerdo con la propuesta que acaba de hacer el Portavoz del Partido Popular. Y también con alguna matización, pero en líneas generales, con lo que ha expuesto el Portavoz del Grupo Mixto, con respecto del análisis que hace de los escritos que han llegado desde los Consumidores y de los Empresarios.

En definitiva, los Consumidores; independientemente de esas sugerencias que se admiten; lo que vienen es a elevar la cuantía de las sanciones. Los empresarios vienen a disminuir la cuantía de las sanciones, lógicamente. La Ley se queda en el término medio, justamente. Pensamos que es lo correcto.

Es interesante la inclusión del término consumidor; no solamente clientes, sino consumidor; puesto que la Ley lo que pretende es elevar la calidad de los establecimientos turísticos para los consumidores de estos servicios.

Yo lo que propondría sería -no lo sé si desde el punto de vista del Reglamento se permite-, es una ponencia de redacción para que no entremos en contradicciones, o de estilo; para que la Ley, con todas las modificaciones que ha sufrido, que sea un texto perfectamente coherente. Incluso que se le autorice -no lo sé-, a esa ponencia a revisar incluso el título de la Ley, puesto que si se admite la función inspectora vía emiendas, que se admita en el título de la propia Ley.

En definitiva, una ponencia de redacción de la propia Ley para no entrar en ninguna contradicción.

EL SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Rotella Gómez): Muchas gracias.

Efectivamente, comparto totalmente esa puntualización. O sea, he querido

entender; no llegar a aprobar esto, las votaciones -he querido entender-, hasta que eso no esté perfectamente hecho y plasmado; para que después no pueda haber discusiones. No sé si he querido entender eso.

EL SR. PARRA BELENGUER: Si me permite, Sr. Presidente.

Me parece correcto, yo creo que es un trabajo prácticamente de un cuarto de hora, o de veinte minutos finalizar eso. Pero yo creo; para adelantar tiempo y trabajo con lo que habíamos hecho en la última reunión; yo consideraba que se podría, en estos momentos, dejar sentada ya -si no hubiese inconveniente por parte de los Grupos-, para ir acabando ya las enmiendas tratadas; que son las números 4, 5, 6, 7, si se quiere con ese texto que es fácil de añadir y de aceptar o no aceptar, puesto que por su escueto texto -que no siempre, por supuesto-, se podría ya dejar sentado. Entonces, trataríamos nada más esos dos, tres, o cuatro artículos que quedan pendientes, por sugerencias precisamente de estas Asociaciones.

Por tanto, yo considero -si me permite, Sr. Presidente-; que podamos votar, en estos momentos, la aceptación de esas enmiendas transaccionales, propuestas por el Grupo Parlamentario Popular, con ese añadido a la enmienda número 8, y dejamos finalizadas esas enmiendas para poder que la Ponencia; que de antemano, adelanto, aceptamos que pueda tratar exclusivamente esos temas menores que se han puesto "ex novo" sobre la mesa en el día de hoy.

EL SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Rotella Gómez): ¿Partido Socialista?.

EL SR. PALACIO GARCIA: De acuerdo.

EL SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Rotella Gómez): ¿CDS?.

EL SR. AYLLON MARTINEZ: Yo estoy totalmente de acuerdo en ello.

EL SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Rotella Gómez): Pues, también el Partido Regionalista.

Entonces, vamos a exponer ya claramente esas cinco; porque había dos en las cuales parece que había algo más de diferencia, incluir algo de los Consumidores o de los Empresarios; pero esas cinco enmiendas, que parece que están de acuerdo.

EL SR. PIÑEIRO GARCIA-LAGO: Sr. Presidente, si me permite.

Eran las enmiendas números 4, 5, 6, 7, 8 con ese añadido, y la n.º 9 los distintos Grupos Parlamentarios tienen ya conocimiento de las mismas. Y yo creo que lo único que procede, por hacerlo reglamentariamente, es que por esa Presidencia -si lo considera bien-, se someta a votación la aceptación o no de esas enmiendas.

EL SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Rotella Gómez): Bien. Pero el añadido de la número 8.

EL SR. PARRA BELENGUER: El añadido de la número 8, dice exactamente: "la Diputación Regional comunicará a los departamentos y organismos correspondientes aquellas deficiencias que detecten en el servicio de su cometido, y que pudiendo constituir infracción, incidan en el ámbito competencial de otro departamento u organismo de la Administración".

Esta en la enmienda 8.2.

EL SR. GONZALEZ PARBOLE: O sea, el párrafo dos pasaría a ser a continuación de la enmienda del Partido Popular.

EL SR. PARRA BELENGUER: En efecto, de la enmienda del Partido Popular.

EL SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sr. Parra, ¿"pudiendo constituir infracciones...?", ¿o infracción?. ¿Es plural o singular?.

EL SR. PARRA BELENGUER: "Infracción", genéricamente.

Sr. Presidente.

También por resumir un poco el asunto, no hay inconveniente por nuestra parte en que al haber un añadido a esa enmienda número 8, se pueda tratar también por los Portavoces. Y procederíamos a votar todas las propuestas por el Grupo Popular, excepto ésta que se puede tratar después por la sugerencia del Grupo Socialista, en esa Ponencia -por llamarlo así-; más que eso, sería una reunión de Portavoces.

EL SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Rotella Gómez): Pero yo no creo que tenga una gran importancia el término "infracciones" o "infracción".

EL SR. PARRA BELENGUER: Sr. Presidente, con su permiso.

El concepto queda marcado de una manera genérica, para aludir a todo tipo de infracción a que se pueda referir. Por tanto, lo que marca es un concepto de cualidad; es un sustantivo como tal; "pudiendo constituir una infracción"; pero en fin, son cuestiones de matiz de tipo lingüístico, que en cualquier caso, se pueden matizar.

Y yo me adheriría a la propuesta del Portavoz del Partido Popular, en el sentido que podrían ser votadas las enmiendas referidas; y quedaba de esa manera ese capítulo perfectamente cerrado ya.

EL SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Rotella Gómez): Entonces, sin más, pasamos a la votación.

Votación de la enmienda transaccional, correspondiente a la número 4 del Grupo Mixto.

EL SR. PARRA BELENGUER: Si me permite, Sr. Presidente, otra vez.

Yo creo que el texto sería: enmienda transaccional presentada por el Grupo Popular, correspondientes a las enmiendas números equis, equis, equis, del Grupo Mixto.

EL SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Rotella Gómez): ¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Se aprueba la enmienda con ocho votos a favor, por unanimidad.

La enmienda número 5, en las mismas condiciones.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Se aprueba igualmente por unanimidad.

La enmienda número 6.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Se aprueba por unanimidad.

La enmienda número 7.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Se aprueba por unanimidad.

La enmienda número 8.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Se aprueba por unanimidad.

Y la enmienda número 9.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. También por unanimidad.

Entonces, quedan aprobadas las enmiendas del Grupo de UPCA, con las correspondientes transaccionales del Grupo Popular.

¿Alguien quiere hacer alguna otra intervención sobre alguna otra cuestión?. Todo este asunto de las cartas de los Consumidores y de los Empresarios; ¿Cómo se va a hacer?, ¿cómo se va a ver eso?, ¿qué cosas se van a incluir?. Cada uno puede opinar.

EL SR. PARRA BELENGUER: Sr. Presidente.

Desde mi punto de vista, coincido en los criterios señalados antes por el Portavoz del Partido Popular. Yo creo que rápidamente podríamos proceder a la reunión, los portavoces, para hacer las matizaciones oportunas, recoger aquellas enmiendas que nos parezcan adecuadas, o fabricar el texto. Y una vez ya depurado perfectamente, pasar a una votación, donde quede incorporado en la Ley.

EL SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Rotella Gómez): Perfectamente. Entonces, podemos hacer un receso; ¿de qué tiempo?; ¿media hora será suficiente?.

Bueno, hacemos un receso de media hora. Se levanta la Sesión hasta dentro de media hora. Muchas gracias.

(Se suspende la reunión a las diez horas y veinticinco minutos).

(Se reanuda la reunión a las once horas y veinte minutos).

EL SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Rotella Gómez): Se abre la Sesión. Voy a dar lectura de los acuerdos, de las propuestas que hemos realizado.

El Artículo 7.8 queda suprimido. En el Artículo 8.10 se rebaja del 40 por ciento al 25 por ciento para las sanciones de poner más por los precios. Primero teníamos un 40 por ciento y ahora ponemos un 25 por ciento.

Bueno, vamos a verlas todas, por si alguien tiene alguna cosa que opinar.

En el Artículo 8.12 se incluye "la inexistencia de hojas de reclamaciones".

En el Artículo 18, letra e) se incluye "por denuncia de las asociaciones legítimamente constituidas".

Y en la Disposición Final; "se faculta al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias en el desarrollo y aplicación de la presente Ley".

Después, en el título del proyecto de ley; se añade "Proyecto Ley de inspección y régimen sancionador en materia de Turismo".

En el Artículo 12.3; se suprime la última frase, que dice: "o con la revocación del título o autorización".

Y ésas son todas las conclusiones a las que hemos llegado.

Entonces, si alguien tiene alguna duda, alguna pregunta. Aunque todos hemos estado prácticamente de acuerdo.

Pasamos a la votación conjunta de todo.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Quedan aprobadas por unanimidad.

¿No quiere algún Diputado hacer alguna intervención?.

EL SR. PIÑEIRO GARCIA-LAGO: Yo creo que ha quedado perfectamente aclarada la postura de los distintos Grupos; y para los que no han estado presentes antes; se ha llegado a un acuerdo en esas transaccionales que había pendientes, y una serie de modificaciones. No hay ninguna aclaración más.

No sé si se ha comentado también la Disposición Transitoria de habilitar al Consejo de Gobierno, también, para que desarrolle la presente Ley.

EL SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Rotella Gómez): Sí. gracias.

Grupo Socialista.

EL SR. PALACIO GARCIA: El objetivo fundamental de esta Ley es elevar la calidad de los servicios turísticos y proteger los derechos de los usuarios y de los consumidores.

Pensamos que con el texto que se ha llegado a consensuar finalmente, por todos los Grupos, consiguen estos dos objetivos.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Rotella Gómez): Muchas gracias, Sr. Palacio.

Si no hay ninguna cosa más, se levanta la Sesión. Muchas gracias.

(Finaliza la reunión a las once horas y cuarenta minutos).

FE DE ERRATAS

Diario de Sesiones

Número 70-B-3, de 14 de Febrero de 1991.- La carátula debe decir: "Número 70-B-2".

Número 80-B, de 1 de Marzo de 1991.- Debe paginarse "2720 a 2733", ambas inclusive.

Número 81-B, de 5 de Marzo de 1991.- Debe paginarse "2734 a 2763", ambas inclusive.

Número 82-B, de 8 de Marzo de 1991.- Debe paginarse "2764 a 2767", ambas inclusive.
